

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se autoriza al Dr. Heriberto Pieter-Bennett a hacer una donación condicional a la "Liga Dominicana contra el Cáncer, Inc., de un anexo al edificio que ocupa el Instituto de Oncología "Milagro de la Caridad", de esta ciudad. Asimismo, se autoriza a la mencionada Liga a aceptar dicha donación condicional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1808, que autoriza una emisión de sellos semi-postales.
(C. O. N° 9065, del 25 de Diciembre de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1808

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas N° 2461, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley N° 2552 de fecha 19 de noviembre de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de 1,000,000 (UN MILLON) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo, para contribuir a los propósitos de Protección a la Infancia.

Art. 2.—Este sello será de forma rectangular en tamaño de 30 milímetros de ancho por 40 milímetros de alto, con las siguientes características en su diseño: De color rosado; a

todo lo ancho de la parte superior tendrá la leyenda "República Dominicana"; hacia la parte superior izquierda mostrará la figura de dos campanillas atadas con un ramo de césped o flores de pascua, símbolo tradicional de las fiestas nacionales; a la misma altura, pero hacia la derecha, aparecerá la representación de un birrete y de un título enrollado, simbolizando la educación; en su centro tendrá la imagen de un niño comiendo un pedazo de pan, figurando la alimentación y en frente de dicha imagen la leyenda "Por el hombre del futuro ayuda al niño de Hoy"; hacia el lado izquierdo de la parte inferior aparecerá el valor facial expresado así: "1c". Y a la misma altura, cubriendo el centro y lado derecho, una figura arquitectónica semejando un hogar escuela, simbolizando el amparo de las palabras "Hogar Escuela" aparecerán en la parte frontal de la figura arquitectónica y a todo lo ancho de la parte inferior tendrá la inscripción "Mes de Protección a la Infancia".

DAFO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1809, que autoriza dos emisiones de sellos para el pago de la Cédula de Identificación Personal y para Duplicados de las mismas.
(G. O. Nº 9065, del 25 de Diciembre de 1967.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1809

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente